



## MINISTERIO DE TURISMO

### UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

#### RESOLUCIÓN DE ENTREGA DE INFORMACIÓN

MITUR-UAIP-15-2023

San Salvador, a las ocho horas con treinta minutos del día treinta y uno de octubre de dos mil veintitrés, en la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Turismo, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información, con referencia MITUR-UAIP-15-2023, interpuesta en fecha diecisiete de octubre del presente año, por parte  
en la cual requiere:

1. *Objetivos, metas, asignación de recursos, Misión, Visión, Valores, Doctrina y razón de ser de la institución (a que se dedica la institución)*
2. *De qué manera la institución se enlaza con el Plan Cuscatlán 2019-2024.*
3. *Organigrama de la institución y área de gestión a la que pertenece (El propósito mediante el cual se identifica la institución).*
4. *Cuál es su código institucional.*
5. *Si la institución está adscrita, indicamos a qué institución y si recibe de esa subsidio o subvención.*
6. *Definir si la institución cuenta con Gestión por Procesos, Mapa de procesos y Política de Calidad.*
7. *¿Qué tipo de bienes o servicios genera y aporta a la sociedad? A fin de mejorar las condiciones de vida de la población y que estén en concordancia con la Política Presupuestaria 2023.*
8. *Qué tipo de contratación de personal posee la institución (Ley de salarios, contratos o jornales).*
9. *Si poseen sindicato y si cuentan con un contrato Colectivo de trabajo (Vigente).*
10. *Cuál es la metodología que utiliza la institución para formular (elaborar) el presupuesto Anual de Personal, Adquisiciones de Bienes y Servicios, Gastos Financieros, Transferencias, Inversiones en Activo Fijo y Cuales son las fuentes de financiamiento que en este se formula.*
11. *Cuáles son las Asignaciones Presupuestarias para el presente ejercicio fiscal (2023), por rubro de Agrupaciones y Fuente de Financiamiento.*
12. *Conocer si ya tienen el proyecto de presupuesto 2024.*
13. *Que tipo (clasificación) de Presupuesto posee la institución. (Presupuesto General del Estado, Presupuestos Especiales/ Instituciones Descentralizadas, Empresas Públicas No Financieras).*
14. *Cuáles son las ventajas y limitaciones de lo asignado en la Ley del Presupuesto General del Estado y la correspondiente Ley de Salarios del corriente ejercicio fiscal (2023).*



## MINISTERIO DE TURISMO

### CONSIDERANDO:

- I. Que según lo que establece el Art. 18 de la Constitución "Toda persona tiene derecho a dirigir sus peticiones por escrito, de manera decorosa, a las autoridades legalmente establecidas; a que se le resuelvan y a que le haga saber lo resuelto".
- II. Que con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del Art. 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP) y de conformidad con el Art. 14 inciso 1º de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de información solicitada por los particulares y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
- III. Que la petición se fundamenta en el Art. 2 de la Ley de Acceso a la Información Pública, mediante el cual concede a los ciudadanos el derecho de acceso a la información generada en las instituciones públicas; y al principio de máxima publicidad establecido en el artículo 4 literal a) de la LAIP, según el cual la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la ley.
- IV. Que se verifico el cumplimiento de los requisitos para solicitar información tal como lo señalan el Art. 66 de la LAIP, el Art. 54 del Reglamento de la LAIP y el Art. 71 de la LPA y se dio el trámite correspondiente, notificando la Constancia de Recepción de su solicitud, teniendo esta Unidad de Acceso a la Información Pública, un plazo de 10 días hábiles para emitir la resolución correspondiente, es decir, hasta el día treinta y uno de octubre del presente año.
- V. Que lo requerido no se encuentra dentro de las excepciones enumeradas en los Arts. 19 y 24 de la LAIP, y 19 del Reglamento de la LAIP.
- VI. Que de conformidad al Art. 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se procedió a remitir dicho requerimiento a la Dirección Financiera Institucional del Ministerio de Turismo competente para preparar la información.
- VII. Que la Dirección Financiera Institucional de este Ministerio remitió respuesta a esta Unidad de Acceso a la Información Pública, con respecto a la información requerida en relación a *"Cuál es su código institucional; Si la institución está adscrita, indicamos a qué institución y si recibe de esa subsidio o subvención; Cuál es la metodología que utiliza la institución para formular (elaborar) el presupuesto Anual de Personal, Adquisiciones de Bienes y Servicios, Gastos Financieros, Transferencias, Inversiones en Activo Fijo y Cuales son las fuentes de financiamiento que en este se formula; Cuales son las Asignaciones Presupuestarias para el presente ejercicio fiscal (2023), por rubro de Agrupaciones y Fuente de Financiamiento; Conocer si ya tienen el proyecto de presupuesto 2024; Que tipo (clasificación) de*



## MINISTERIO DE TURISMO

*Presupuesto posee la institución. (Presupuesto General del Estado, Presupuestos especiales/ Instituciones Descentralizadas, Empresas Públicas No Financieras) y Cuáles son las ventajas y limitaciones de lo asignado en la Ley del Presupuesto General del Estado y la correspondiente Ley de Salarios del corriente ejercicio fiscal (2023)".*

- VIII. Que respecto de la información requerida en relación a "*Objetivos, metas, asignación de recursos, Misión, Visión, Valores, Doctrina y razón de ser de la institución (a que se dedica la institución); De qué manera la institución se enlaza con el Plan Cuscatlán 2019-2024; Organigrama de la institución y área de gestión a la que pertenece (El propósito mediante el cual se identifica la institución); Definir si la institución cuenta con Gestión por Procesos, Mapa de procesos y Política de Calidad; ¿Qué tipo de bienes o servicios genera y aporta a la sociedad? A fin de mejorar las condiciones de vida de la población y que estén en concordancia con la Política Presupuestaria 2023 y qué tipo de contratación de personal posee la institución (Ley de salarios, contratos o jornales)", es oportuno informar que dichos requerimientos son información pública oficiosa, la cual se encuentra disponible dentro del Portal de Transparencia del Ministerio de Turismo.*
- IX. Que respecto a lo solicitado por la peticionaria en relación a "*Si poseen sindicato y si cuentan con un contrato Colectivo de trabajo (Vigente)", es oportuno hacer de su conocimiento que hasta esta fecha el Ministerio de Turismo no posee ningún sindicato ni un contrato colectivo de trabajo debidamente registrado en el Ministerio de Trabajo y Previsión Social.*

POR TANTO, con base en las disposiciones legales citadas y los razonamientos expuestos, la suscrita Oficial de Información, RESUELVE:

1. **CONCÉDASE** acceso a la información solicitada
2. **ENTRÉGUESE** la información solicitada sobre "*Cuál es su código institucional; Si la institución está adscrita, indicamos a qué institución y si recibe de esa subsidio o subvención; Cuál es la metodología que utiliza la institución para formular (elaborar) el presupuesto Anual de Personal, Adquisiciones de Bienes y Servicios, Gastos Financieros, Transferencias, Inversiones en Activo Fijo y Cuales son las fuentes de financiamiento que en este se formula; Cuales son las Asignaciones Presupuestarias para el presente ejercicio fiscal (2023), por rubro de Agrupaciones y Fuente de Financiamiento; Conocer si ya tienen el proyecto de presupuesto 2024; Que tipo (clasificación) de Presupuesto posee la institución. (Presupuesto General del Estado, Presupuestos Especiales/ Instituciones Descentralizadas, Empresas Públicas No Financieras) y Cuáles son las ventajas y limitaciones de lo asignado en la Ley del Presupuesto General del Estado y la correspondiente Ley de Salarios del corriente ejercicio fiscal (2023).", mediante esta resolución y de conformidad a lo remitido por la Dirección Financiera Institucional del Ministerio de Turismo.*



## MINISTERIO DE TURISMO

3. Se hace de conocimiento \_\_\_\_\_, que la información solicitada sobre *"Objetivos, metas, asignación de recursos, Misión, Visión, Valores, Doctrina y razón de ser de la institución (a que se dedica la institución); De qué manera la institución se enlaza con el Plan Cuscatlán 2019-2024; Organigrama de la institución y área de gestión a la que pertenece (El propósito mediante el cual se identifica la institución)"*, es de carácter pública oficiosa y puede ser consultada en el portal de transparencia del Ministerio de Turismo.
  - Dentro del Plan Estratégico Institucional de Turismo 2020-2024, pueden encontrar los objetivos, metas, asignaciones de recursos, misión, la visión de corto y mediano plazo plasmadas, así como las atribuciones y roles de cada una de las instituciones gubernamentales que conforman la Cartera de Turismo, a la vez que establece un espacio de trabajo en conjunto e integrado alineado a las prioridades nacionales establecidas en el Plan Cuscatlán, esto lo puede obtener a través del siguiente enlace:  
<https://www.transparencia.gob.sv/institutions/mitur/documents/otros-documentos-normativos>
  - El organigrama vigente lo puede encontrar dentro del siguiente enlace:  
<https://www.transparencia.gob.sv/institutions/mitur/documents/organigrama>
4. Se hace de conocimiento \_\_\_\_\_, que la información solicitada sobre *"Definir si la institución cuenta con Gestión por Procesos, Mapa de procesos y Política de Calidad"*, es información que puede encontrar dentro del Portal de Transparencia del MITUR, en el apartado de Manuales básicos de organización, se puede encontrar en específico el Manual de Procedimientos Técnicos y Administrativos del Ministerio de Turismo, donde se describen todos los procesos que se desempeñan dentro del MITUR, en el que hacer institucional. Esto lo puede obtener a través del siguiente enlace:  
<https://www.transparencia.gob.sv/institutions/mitur/documents/manuales-basicos-de-organizacion>
5. Se hace de conocimiento \_\_\_\_\_ que la información solicitada sobre *"¿Qué tipo de bienes o servicios genera y aporta a la sociedad? A fin de mejorar las condiciones de vida de la población y que estén en concordancia con la Política Presupuestaria 2023."* es de carácter pública oficiosa y puede ser consultada en el portal de transparencia del Ministerio de Turismo, en apartado de Plan Operativo Anual, donde encontrara también los respectivos informes, en dichos documentos se puede ver los avances alcanzados en el cumplimiento de metas y ejecución estratégica, conforme a lo establecido en el Plan Nacional de Turismo 2030, Plan Estratégico de Turismo 2020-2024 y las competencias del Ministerio de Turismo, todo eso se puede ser consultado a través del siguiente enlace:  
<https://www.transparencia.gob.sv/institutions/mitur/documents/plan-operativo-anual>
6. Se hace de conocimiento \_\_\_\_\_ que la información solicitada sobre *"Qué tipo de contratación de personal posee la institución (Ley de salarios, contratos o jornales)"*, es de carácter pública oficiosa y puede ser consultada en el portal de transparencia del Ministerio de Turismo, en el apartado de Remuneraciones aparecen la categoría Salarial por plaza, lo cual se puede verificar a través del siguiente enlace:  
<https://www.transparencia.gob.sv/institutions/mitur/remunerations>



MINISTERIO DE TURISMO

7. Se hace de conocimiento que la información solicitada sobre "*Si poseen sindicato y si cuentan con un contrato Colectivo de trabajo (Vigente)*", hasta esta fecha el Ministerio de Turismo no posee ningún sindicato ni un contrato colectivo de trabajo debidamente registrado en el Ministerio de Trabajo y Previsión Social.
8. NOTIFIQUESE la presente resolución al correo electrónico señalado en la Solicitud de Información y déjese constancia en el expediente respectivo de la notificación.
9. COMUNÍQUESE.

*Aclárese al peticionario (a) que de no estar de acuerdo con la presente resolución, le asiste el derecho de interponer el recurso de apelación de conformidad a lo normado en los Arts. 72 inciso 2º, 82, 83 de la LAIP y los Arts. 104 y 135 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA).*